

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HILDA ESTELA BECERRA MARTÍNEZ
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• ÁREA METROPOLITA DEL VALLE DE ABURRA• SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A• ASEAR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 002 2018 00670 00
Instancia	Primera
Decisión	REQUIERE

Se REQUIERE al ÁREA METROPOLITA DEL VALLE DE ABURRA para que efectúe en debida forma la notificación de COOPOUSOURCING C.T.A. o allegue constancia de recibido por parte de ésta.

Al efecto, ha de advertirse que la notificación debe realizarse, preferiblemente, por medios electrónicos, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Al efecto, será remitida la comunicación a la dirección de notificación judicial registra en el certificado de Existencia y Representación Legal de COOPOUSOURCING C.T.A, notificación ésta que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje **y los términos para contestar empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje** y finalmente, deberá de identificarse el proceso que se pretende dar a conocer.

En el presente caso, se desconoce si la notificación fue o no recibida por la parte integrada, pues no fue aportado **acuso de recibo u otro medio con el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje**, para lo cual, la parte interesada pudo implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, o hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU-con cargo, a la franquicia postal.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8811a09b422602db88839b2205903e6301f9f916c5a36804c270d6eb3f5ca1a

Documento generado en 06/09/2022 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>